

ELECCIÓN DE DELEGADOS. EXTRACTO DEL REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 9. Regulación del procedimiento

La elección de los Delegados de Clase se ajustará a lo previsto en este reglamento, siendo de aplicación subsidiaria el Reglamento General de Procedimiento Electoral de la Universidad de Almería.

Artículo 10. Condición de elector.

Para la elección de Delegado de Clase podrá ser elector cualquier estudiante matriculado en la asignatura del curso y grupo de clase de la titulación en la que se celebren las elecciones.

Artículo 11. Condición de elegible.

1. Cada estudiante sólo podrá ser candidato a Delegado en el curso y grupo en que esté matriculado del mayor número de asignaturas. En el caso de coincidir en número de asignaturas matriculados en dos grupos distintos podrá optar a ser candidato sólo por uno de ellos.
2. Ningún estudiante podrá ser candidato por más de un grupo de clase.

Artículo 12. Convocatoria de elecciones

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería convocará las elecciones de Delegados de Clases cada año académico, fijando la fecha de las mismas. Las votaciones tendrán lugar en periodo lectivo durante el primer cuatrimestre, preferentemente durante el mes de octubre. En las fechas elegidas para las votaciones, no podrá fijarse ningún examen, excepto de las convocatorias extraordinarias de finalización de estudios.
2. En el caso de los grupos de clase que durante el primer cuatrimestre estuviesen realizando las prácticas externas incluidas en los diferentes planes de estudios, actuará como delegado en funciones durante ese primer cuatrimestre el Delegado elegido en el curso académico anterior. Las votaciones se producirán en estos casos en la primera quincena del segundo cuatrimestre.
3. El Secretario General dará traslado de la convocatoria y calendario a los Decanos o Directores de Centro.

Artículo 13. Lugar, fecha y horario de votación

1. Los Decanos o Directores de Centro, oída la Delegación de Estudiantes del Centro, seleccionarán las asignaturas de los grupos docentes en cuyo horario se haya de elegir a los Delegados de clase. En cada titulación las elecciones se celebrarán en un único día.
2. Los Decanos y Directores de Centro o Escuela, harán públicas las fechas de votación, así como los procedimientos para la misma, con al menos 10 días naturales de antelación. Para mejor conocimiento de los estudiantes se procurará la mayor difusión posible y, en todo caso,

se anunciarán en las correspondientes aulas donde los estudiantes siguen regularmente su docencia.

3. Asimismo, los Decanos y Directores de Centro o Escuela informarán a los profesores responsables de aquellas asignaturas en cuyo horario hayan de tener lugar las votaciones para que estos a su vez den cuenta a los estudiantes con una antelación de al menos 10 días naturales.

Artículo 14. Censo Electoral.

El Vicerrectorado con competencias en estudiantes, elaborará el censo oficial de cada grupo de clase, de acuerdo con el artículo 10 del presente reglamento. Ese censo será remitido a los Decanos/Directores de centro para que sea enviado a los profesores en cuya asignatura y horario de clase deba celebrarse la votación, salvo que las votaciones se realicen mediante medios electrónicos que dispongan de los censos correspondientes.

Artículo 15. Candidaturas.

1. Desde el día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta tres días antes de celebrarse la votación, los estudiantes que lo deseen podrán presentar, en el Registro Electrónico de la Universidad, su candidatura a Delegado dirigiéndola al Decano o Director de Centro.
2. La presentación de candidatura habrá de hacerse por escrito, indicando nombre y apellidos, DNI, grupo, curso y titulación del candidato, así como manifestación de voluntad de concurrir como candidato a las elecciones a Delegado. Igualmente deberá incluir fecha y firma.
3. Corresponde al Centro comprobar si las candidaturas presentadas se ajustan a los requisitos exigidos en el artículo 11.

Artículo 16. Mesa Electoral

1. Para la celebración de las votaciones, en cada Grupo Docente se constituirá una Mesa electoral compuesta por:
 - a. El profesor que imparte la asignatura en cuyo horario haya de tener lugar la votación, que actuará como presidente.
 - b. El estudiante de más edad de los presentes, que actuará como secretario.
 - c. El estudiante de menor edad de los presentes, que actuará como vocal.
2. Los estudiantes que hayan presentado su candidatura para ese grupo docente no podrán ser miembros de la Mesa Electoral.
3. Corresponden a la mesa electoral las siguientes funciones:
 - a. Organizar, inmediatamente antes de la celebración de las elecciones, la presentación pública de candidatos.
 - b. La recepción de los votos emitidos por los electores.
 - c. El escrutinio de la votación y la comunicación de los resultados al Decano/Director del Centro.
 - d. La proclamación provisional de los resultados.

4. El Presidente de la Mesa dispondrá del censo oficial de estudiantes facilitado por el Decano o Director de Centro o del censo electrónico en caso de usar medios electrónicos.

5. Previa autorización del Decano o Director del Centro, los miembros de la Delegación de Estudiantes podrán estar presentes en el acto de votación en las distintas titulaciones siempre que lo permita el aforo del lugar donde se celebren las elecciones.

Artículo 17. Intervención de los Candidatos.

El candidato o candidatos a Delegados de Clase, podrán, antes de la votación, disponer de un corto periodo de tiempo para dar a conocer su plan de actividades. De ser varios los candidatos, se fijará la distribución de tiempo, para que el proceso de votación pueda desarrollarse en el tiempo fijado para la asignatura, y se sorteará el orden de intervención de cada uno.

Artículo 18. Votación.

1. La votación tendrá lugar previa comprobación de la identidad del votante y de su inclusión en el censo o, en el caso de votaciones mediante medios electrónicos, tras la identificación y autenticación.

2. El voto se emitirá mediante un sistema electrónico que garantice el secreto del voto.

3. Cada votante indicará únicamente el nombre del candidato por el que opta.

4. El voto no podrá ser delegado.

Artículo 19. Sistema de doble vuelta.

1. Las elecciones a Delegado de Clase se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta.

2. En el supuesto de que se hayan presentado varios candidatos, resultará elegido, en primera vuelta, aquel que obtuviera la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si esta no es alcanzada se celebrará una segunda votación a la que concurrirán los dos candidatos más votados, resultando elegido aquel que obtenga el mayor número de votos.

3. En el caso de presentarse un único candidato, será proclamado automáticamente Delegado de Clase.

Artículo 20. Escrutinio.

1. Transcurrido el período de votación se procederá al escrutinio de los votos en acto público.

2. Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato, las que no consistan en la expresión del nombre de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.

Artículo 21. Acta.

Terminado el acto de votación, la Mesa Electoral levantará el acta del resultado haciendo constar cualquier incidencia no prevista en este reglamento y que, firmada por el profesor y los dos estudiantes colaboradores, será depositada en el Decanato o Dirección del Centro para su posterior remisión al Vicerrectorado con competencias en estudiantes.